

Tabla de contenido

1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Definiciones	3
4. Normatividad	11
5. Contenido	18
6. Control de Cambios	114
7. Créditos	114

1. Objetivo

Definir lineamientos para el reconocimiento, medición, registro, preparación, revelación y presentación de la información contable y financiera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDCP), en cumplimiento de los requerimientos normativos y directrices contables particularmente en los emitidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección Distrital de Contabilidad. Lo anterior, para efectos de fortalecer el control administrativo, financiero y fiscal, así como el aseguramiento de la calidad de la información y la sostenibilidad del sistema contable.

2. Alcance

El manual aquí desarrollado debe ser aplicado por los funcionarios y terceros interesados que directa o indirectamente afectan la operación económica y financiera del IDPC. Este documento es de primer orden de referencia para las actuaciones de auditoría, verificación y seguimiento.

Las políticas aquí definidas, responden al actual marco normativo contable definido por la Contaduría General de la Nación para las entidades de gobierno, las políticas transversales y los lineamientos expedidos por la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda. Las políticas se adhieren a lo establecido en Resolución DDC-000003 de 2018 Secretaría Distrital de Hacienda Dirección Distrital de Contabilidad, concomitante con lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se *"orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública"*.

Por lo anterior, las políticas y procedimientos contables se ajustan en lo prescrito en el numeral 3.2.2 de la citada Resolución sobre *Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera* donde se establece que *"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*. Así mismo, y en observancia del numeral 3.2.15 sobre *Depuración contable permanente y sostenible* del citado Procedimiento establece que *"las entidades*

adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".

La actualización de las políticas contenidas estará a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa - Gestión Financiera y deberán responder a los cambios generados en materia de regulación contable externa y/o derivadas o sugeridas por la entidad. Las políticas contables serán sometidas a revisión por parte de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y aprobadas mediante acto administrativo por la Dirección General.

Por otro lado, aplica a todos los procesos de la entidad que generen información de hechos económicos, incluye conceptos básicos definidos en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las políticas contables que se deberán tener en cuenta para el reconocimiento, medición, revelación de los hechos económicos y la presentación de los estados financieros conforme al Marco Normativo Contable y los lineamientos expedidos por la Dirección Distrital de Contabilidad.

3. Definiciones

Activo: *Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:*

- *Usar un bien para prestar servicios,*
- *Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,*
- *Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,*
- *Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o*
- *Recibir una corriente de flujos de efectivo.¹*

Activo apto: Un activo apto es aquel que requiere, necesariamente, de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado o para la venta

Activos generadores de efectivo: Los activos generadores de efectivo son todos aquellos que originan entradas de efectivo y, a su vez, producen rendimientos por el riesgo del uso de los mismos. Son los activos que la entidad mantiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con el rendimiento de mercado.

Activo de Menor Cuantía: Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor de incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en el que se adquieren o incorporan. Adicionalmente deben seguir siendo controlados administrativamente por el área encargada de los inventarios de activos.

¹ Marco conceptual disponible en <http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/9ca34015-2ad4-49b1-9392-50c3668e4032/Marco+conceptual+%28Oct+8-15%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ca34015-2ad4-49b1-9392-50c3668e4032#page=13&zoom=100,0,196>

Actividades de Financiación: Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Ajuste: Registro contable elaborado para que las cuentas revelen saldos razonables, realizado generalmente antes de la presentación de los estados, informes y reportes contables, también es conocido como asiento o registro de ajuste.

Arrendamiento: Acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

Asociación: El reconocimiento de ingresos está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.

Avalúo: Proceso por el cual se estima el valor comercial de un bien reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas del mismo.

Beneficio Económico: Utilidad residual después de haber pagado todos los gastos y costos implícitos y explícitos.

Beneficio Neto: Excedente de los ingresos obtenidos sobre los costos y gastos efectuados en un periodo de tiempo.

Beneficios a los Empleados: Comprenden todos los tipos de retribuciones que El IDPC proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios, estos beneficios abarcan tanto los suministrados a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos.

Beneficios a los empleados a corto plazo: Son los beneficios cuyo pago debe ser atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, tales como sueldos, prestaciones sociales y aportaciones a la seguridad social; permisos remunerados anuales, permisos remunerados por enfermedad.

Beneficios Posempleo: Son retribuciones a los empleados que se pagan tras la terminación de su periodo activo en la empresa.

Bienes de Beneficio y Uso Público: Son activos destinados para el uso goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, no están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. El Estado Colombiano a través de las diferentes entidades del orden Nacional y Territorial, cumple las funciones de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los Bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescindibles e inembargables.

Bienes Históricos y Culturales: Son bienes tangibles controlados por la entidad contable pública, a los que se les atribuye entre otros, valores colectivos históricos estéticos y simbólicos y que por tanto la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Bien Inmueble: Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.

Bien Mueble: Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

Cálculo Actuarial: Técnica matemática dedicada al estudio de la supervivencia de las personas, basada en datos estadísticos de mortalidad de acuerdo con la edad. Esta herramienta financiera permite determinar el pasivo por pensiones de jubilación o el valor neto correspondiente a una prima que debe pagar un asegurado. También es conocido como estudio actuarial.

Cargo: Reducción de una cuenta de naturaleza crédito o aumento de una cuenta de naturaleza débito.

Cartera: Valores o derechos de cobro a favor de la entidad.

Certificación de Estados Contables: Escrito que, firmado por el representante legal de la entidad contable pública y el contador público de la misma, contiene la declaración expresa y breve de que los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad.

CHIP: Sistema consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, herramienta informática a través de la cual se captura, transmite, difunde y administra la información financiera, económica, social y ambiental, y demás información oficial básica, producida por las entidades públicas y canalizadas por este medio hacia el gobierno central, las entidades de control y a la ciudadanía en general.

Contingencia: Hechos, condiciones o circunstancias que implican incertidumbre en relación con posibles derechos u obligaciones de la entidad contable pública, cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro.

Contraprestación: Obligación que contrae una parte contratante por la prestación recibida.

Control Interno Contable: Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Costo: Importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o bien al valor de la contraprestación entregada, o la obligación generada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en

el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

Los costos están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

Costo de un pasivo: Es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo de Reposición: Criterio de actualización del costo histórico que representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes.

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo Histórico: Valor de reconocimiento inicial de un derecho u obligación.

Costo reexpresado: El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos, como la inflación, la deflación, la estanflación, la diferencia en cambio o cualquier otra variable que afecte el valor de salida de un bien.

Costo Fijo: Erogación en que incurre una entidad contable pública, con independencia de los volúmenes de producción de bienes que comercialice o servicios que preste.

Depreciación: Distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Depuración Contable: Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan al patrimonio público.

Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo: Es una pérdida en el potencial de servicios o de los beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC que lo controla.

Devengo: *Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo².*

Efectivo y equivalente a efectivo: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; así como los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad.

Entidad en marcha: *Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto³.*

Esencia sobre forma: *Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos⁴.*

Estado de situación financiera: Estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad, expresado en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y situación del patrimonio. Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.

Gastos: *Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes. Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.⁵*

Hechos Posteriores al Cierre: Principio de contabilidad pública que establece que la información conocida entre la fecha de cierre y la emisión o presentación de los estados

² Ibídem nota bibliográfica 1 Página 7

³ Ibídem nota bibliográfica 1 Página 6

⁴ Ibídem nota bibliográfica 1 Página 6

⁵ Ibídem nota bibliográfica 1 Página 11

contables, que suministre evidencia adicional sobre condiciones existentes antes de la fecha de cierre, así como la indicativa de hechos surgidos con posterioridad, que por su materialidad impacten los estados contables, debe ser registrada en el periodo objeto del cierre o revelada por medio de notas a los estados contables, respectivamente.

Ingresos: *Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación. La mayoría de los ingresos del gobierno provienen de transacciones sin contraprestación. Eventualmente, las entidades de gobierno obtienen ingresos con contraprestación que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.*⁶

Materialidad: Condición asociada a las características de relevancia, según la cual la información revelada en los estados, informes y reportes contables deben contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por lo tanto sea relevante y confiable para toma de decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

Medición: *Proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior. En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Dependiendo de lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y con el fin de lograr una representación fiel, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento*⁷.

Medición al Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad. Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. El costo, como criterio de medición de los servicios, refleja el valor de los recursos empleados (activos adquiridos o desarrollados) que se consumen en la prestación de los servicios. El costo, generalmente, proporciona un vínculo directo con las transacciones efectivamente realizadas por la entidad.

Pasivo: Se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad contable pública, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé

⁶ Ibídem nota bibliográfica 1 página 10

⁷ Ibídem nota bibliográfica 1 página 13-14

que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Patrimonio: El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal. El patrimonio de las entidades de gobierno está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Plan de Sostenibilidad Contable: Acciones planeadas para ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos, que debe incluir como mínimo: las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas, los responsables del logro de las metas propuestas, las limitantes presentadas y los avances obtenidos medidos en forma cuantitativa y cualitativa. (Artículo 7º. Resolución DDC-000003 de 2018 Secretaría Distrital de Hacienda).

Pérdida por Deterioro: Representa el valor por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

Proceso Contable: Conjunto ordenado de etapas para el reconocimiento y la revelación de las transacciones, hechos y operaciones económicas, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular.

Propiedades de Inversión: Son activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Reconocimiento: Proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

Relación Costo - Beneficio: Los costos de presentar información financiera relevante y fiable no deben superar los beneficios derivados de esa información”. Lo que significa que, no puede ser mayor el costo de identificar, listar y reconocer los activos propiedad de la entidad al beneficio que dicha tarea representa con relación a la finalidad.

Reconocimiento: *Proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad⁸.*

⁸ Ibídem nota bibliográfica 1 página 11

Representación fiel: *Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo⁹*

- **Completa:** toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado
- **Neutral:** Libre de sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios.
- **Libre de error significativo:** no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico, el proceso se ha aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Revelación: Hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

Sostenibilidad contable: Corresponde al proceso mediante el cual se garantiza que las normas y principios de contabilidad se apliquen y generen información contable que atienda los principios y características de la información contable pública.

Tasa de Interés: 1. Precio del dinero. 2. Precio que se paga por utilizar fondos ajenos. Se expresa como un porcentaje que se aplica al monto prestado por unidad de tiempo.

Transacción: Intercambio o interacción económica entre diferentes entidades o agentes y que, debidamente soportada, conduce al registro contable afectando cuentas de diferente naturaleza.

Unidad de Medida: Criterio del principio de medición, según el cual la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando el peso que es la moneda nacional de curso forzoso, poder liberatorio ilimitado, y sin subdivisiones en centavos. Así mismo, establece que en el caso de hechos que no sean susceptibles de ser cuantificados monetariamente se aplicará lo reglamentado por las normas técnicas de contabilidad pública.

Valor Actual: Valor presente neto.

Valor de Mercado: Es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor Neto de Realización: El valor neto de realización es el valor que la entidad puede obtener por la venta de los activos menos los costos estimados, para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

Valor en Libros: Es el monto por el que un activo se reconoce en el balance, después de deducir la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas. Diferencia entre

⁹ Ibídem nota bibliográfica 1 página 04

el monto bruto de una partida o grupo de partidas de activos, según aparece en libros de contabilidad y cualquier deducción o compensación aplicable.

Valor en Uso: Es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo.

Valor Presente Neto: Monto que resulta de descontar la totalidad de los flujos futuros que pueda generar un activo o un pasivo, empleando para el efecto una tasa de descuento. Medida del beneficio que rinde un proyecto de inversión a través de toda su vida útil y se define como el valor presente de su flujo de ingresos futuros menos el valor presente de su flujo de costos.

Valor Razonable: Es el valor por el cual podría ser intercambiado un activo entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor.

Valor Recuperable: Es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

Valor Residual: Es el monto estimado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC. Podría obtener de un activo por su venta, después de haber deducido los costos estimados para su venta, si el activo tuviera ya el tiempo y condición esperada al término de su vida útil. Estimación del monto de un activo al final de su vida útil. Sinónimo de valor de salvamento o valor de rescate.

Vida Útil: Es el período el cual se espera utilizar el activo por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

4. Normatividad

El contenido del presente manual se rige por el marco normativo contable para entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación; en lo no previsto se rige por las políticas trazadas por la Dirección Distrital de Contabilidad. En caso de discrepancia entre unas y otras prevalecen las de la DDC y/o las de la Contaduría general de la Nación.

A continuación, se describen los componentes y elementos que hacen parte del desarrollo regulativo aplicable a las entidades de gobierno – Establecimientos Públicos que conforman el Distrito Capital:

- **Constitución Política de 1991 - artículo 209:** legitima el control interno al afirmar “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la*

desconcentración de funciones”. Así mismo el artículo 269, establece “En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar a aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

- **Constitución Política de 1991 - artículo 354:** creó la figura del Contador General de la Nación, funcionario que llevará la contabilidad general de la Nación, otorgándole entre otras funciones el mandato de regular en materia contable y consolidar el marco normativo sobre el cual las entidades públicas deben preparar, presentar y revelar la información financiera, económica, social y ambiental y acondicionar sus sistemas de información contable.
- **Ley 298 de 1996** *“Por la cual se desarrolla el Artículo 354 de la C.P, se crea la Contaduría General de la Nación como Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno”.*
- **Resolución 354 de 2007** (modificada por la Resolución 156 de 2018), que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió su ámbito de aplicación.
- **Resolución 037 de 2017** (que derogó la Resolución 743 de 2013), la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones y la Resolución 461 de 2017, por las cuales se incorporan, al RCP, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal, para las entidades de gobierno y para las entidades en liquidación, y se incorporan a dicho marco normativo el marco conceptual y las normas;
- **Resolución 533 del 8 de octubre de 2015** de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones. Anexo Técnico”.*
- **Resolución 628 de 2015**, y sus modificaciones, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública;
- **Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015.** *“Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para entidades de Gobierno”.*
- **Resolución 628 de 2015.** *“Por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar*

este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

- **Resolución 192 del 5 de mayo de 2016** *“Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales”.*
- **Resolución 193 del 5 de mayo de 2016** *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*
- **Anexo técnico Resolución 193 del 5 de mayo de 2016.**
- **Resolución 468 del 19 de agosto de 2016** *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 469 del 19 de agosto de 2016** *“Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con la movilización de activos”*
- **Resolución 470 del 19 de agosto de 2016** *“Por la cual se incorpora al marco normativo para entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los recursos del sistema general de regalías”.*
- **Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016** *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y Sistema Documental Contable.”*
- **Resolución No. 693 de 2016** *“Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”.*
- **Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016** *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación”.*
- **Resolución No. 006 de 2017.** *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas”.*
- **Resolución 107 del 30 de marzo de 2017 de la Contaduría General de la Nación** *“Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los catálogos de cuentas vigentes para los años 2017 y 2018”.*

- **Resolución N° 116 de 2017.** *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.*
- **Resolución 238 de 2017.** *“Por la cual se corrige el código de dos subcuentas de los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018; y de los procedimientos contables que utilizaron dichos códigos, para las entidades de gobierno”.*
- **Resolución 456 de 2017.** *“Por la cual se modifica el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública”.*
- **Resolución 484 de 2017 (17 OCT. 2017)** *“Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”.*
- **Resolución 349 de 2018.** Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.
- **Resolución 585 de 2018 (09 de diciembre de 2018)** *“Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 625 de 2018 (28 de diciembre de 2018)** *“Por la cual se modifica el numeral 3.2 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública”*
- **Resolución 159 de 2019** por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).
- **Resolución 432 de 2019 (26 de diciembre de 2019)** *“Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- **Resolución 441 de 2019 (26 de diciembre de 2019)** *“Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la*

Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación"

- **Resolución 090 de 2020 (8 de mayo de 2020)** *"Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 221 de 2020 (29 de diciembre de 2020)** *"Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 211 de 2021 (9 de diciembre de 2021)** *"Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 218 de 2021 (13 de diciembre de 2021)** *"Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 238 de 2021 (21 de diciembre de 2021)** *"Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 356 de 2022 (30 de diciembre)**, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen del Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019"*
- **Resolución 331 de 2022(19 de diciembre de 2022)** *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 172 de 2023 (13 de junio)** *"Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de Representante Legal"*
- **Resolución 180 de 2023 (21 de junio)** *Por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*
- **Resolución 340 de 2022 (23 de diciembre de 2022)** *"Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

Versión: 6 del 15 de septiembre de 2023

- **Resolución No. DDC 000003 del 05 de diciembre de 2018** *“Por la cual se establecen lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*
- **Circular Externa No. 18 del 28 de diciembre de 2018** - Actualización Procedimiento para el reconocimiento y revelación de responsabilidades emitidos mediante Circular Externa No. 02 de 2010
- **Carta Circular No. 079 del 31 de diciembre de 2018.** Guía para la elaboración de Notas a los estados Financieros de las Entidades de Gobierno Distritales y de los Entes Públicos distritales que conforman la Entidad Pública Bogotá, D.C.
- **Resolución DDC 000002 2018.** Plazos y requisitos para el reporte de información financiera a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda
- **Carta Circular No. 75 2018.** Compilación guías transversales
- **Carta Circular No. 72 2018.** Reconocimiento Contable de Recaudos a través de Operaciones Interinstitucionales por conceptos diferentes a recursos de Transferencias
- **Carta Circular No.071 2018.** Reconocimiento contable de las multas originadas en la implementación del Código de Policía en Bogotá D.C.
- **Circular Externa No. 11 2018.** Procedimiento para el registro contable de los créditos educativos para funcionarios, bajo el Nuevo marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno.
- **Circular Externa No. 13 2018.** Procedimiento para el registro contable de las cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad de los entes públicos de Gobierno Distrital afiliados al Fondo de Pensiones y Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP
- **Circular Externa No.014 2018.** Actualización Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital – CUD” emitido mediante Circular Externa No. 010 de 2016.
- **Circular Externa No.015 2018.** Actualización Circular Externa No. 008 del 23 de junio de 2014, Procedimiento contable de Contribución Especial originada en contratos de obra pública
- **Circular Externa No.016 2018.** Actualización procedimiento de registro contable de las obligaciones contingentes y embargos judiciales emitido mediante Resolución SDH – 000397 de 2008.
- **Anexo CE16**-Acceso al aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C.
- **Resolución No. SDH-000068 2018.** *“Por la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá, D.C.”*
- **Resolución No. DDC-000001 2009.** *“Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”*

- **Carta Circular No 003 de Nov -2018 CGN-** aplicación M.N.C para entidades de gobierno y evaluación del Control Interno contable.
- **Estatuto Tributario Nacional.**
- **Estatuto Tributario de Bogotá.**
- **Acuerdo 696 de 28 de diciembre de 2017.** *“Por el cual se ordena la emisión y cobro de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 648 de 2001 y ley 1825 de 2017; se derogan los acuerdos distritales 53 de 2002 y 272 de 2007 y se dictan otras disposiciones”*
- **Acuerdo 568 del 26 de septiembre de 2014,** *“Por medio del cual se ordena la emisión y cobro de la Estampilla Cincuenta años de labor de la Universidad Pedagógica Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1489 de 2011”.*
- **Acuerdo 188 del 20 de Diciembre de 2005.** *“Por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores y se dictan otras disposiciones en Bogotá, D.C.”.*
- **Acuerdo 187 del 20 de Diciembre de 2005.** *“Por medio del cual se ordena la emisión de la Estampilla de Pro Cultura de Bogotá”.*
- **Decreto Nacional 399 de 2011,** reglamentario de la Ley 1106 de 2006, por medio del cual se establece la contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.
- **Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación**
- **Directrices de la Dirección Distrital de Contabilidad – políticas transversales**

5. Contenido

5.1 Marco conceptual aplicable

Dando cumplimiento al marco normativo de la Contaduría General de la Nación, para garantizar la sostenibilidad y permanencia del Sistema Contable en la entidad y con el propósito de que se produzca información razonable y oportuna; se elabora este Manual, donde se describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, así como las responsabilidades y compromisos de los funcionarios que las ejecutan directamente.

5.1.1 Características Cualitativas de la información financiera de propósito general

El marco conceptual aplicable a las entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación, establece que *“Las entidades de gobierno tiene como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza y en el nivel de bienestar de la sociedad”* a partir de este postulado es claro que el Instituto Distrital de Patrimonio cultural, tiene como objetivo misional la ejecución de políticas públicas relacionadas con la intervención, protección difusión y conservación del patrimonio, por lo que las características de la información financiera se circunscriben al mencionado marco normativo aplicable.

En razón a lo anterior, se precisa que las características cualitativas de la información financiera aplicables al Instituto son los atributos para observar en la construcción de los Estados financieros, con miras a dejar a disposición de los usuarios de la información financiera, la posibilidad de comprender la realidad económica del instituto; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Las características cualitativas se dividen en características fundamentales y de mejora.

- **Características fundamentales**

Las características fundamentales son aquellos atributos que la información financiera de propósito general debe cumplir para que contribuya a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones y sirva como medio de control y auditoría. Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: *Relevancia y Representación fiel.*

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos. Para el IDPC la información contable es

útil a la hora de planear, proyectar y ejecutar los diferentes planes y programas en desarrollo de su objetivo misional.

La información es *material* si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios, tanto internos como particulares quienes a través de ella desarrollan diferentes esquemas de participación ciudadana. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad y que su reconocimiento o desestimación afecta de forma considerable la razonabilidad de los Estados Financieros. El umbral de materialidad esta prescrito en el presente manual.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

Representación Fiel: La información financiera de propósito general es una representación fidedigna de los hechos económicos cuando la totalidad de ellos hacen parte de la contabilidad, cuando los valores de reconocimiento están soportados debidamente y corresponden a la realidad económica. La Representación fiel se da cuando la descripción del hecho económico es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye la información necesaria y las revelaciones o explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones acertadas.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

- **Características de mejora de la información financiera**

Son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información:

Verificabilidad: Ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera, representa fielmente los hechos económicos que pretende presentar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser interna (autoevaluación de procesos, Oficina Asesora de Control Interno OACI) o externo (entidades de control y ciudadanía en general), también puede ser directa (arqueos, toma física de inventarios, inspección de activos) o indirecta (recálculos, confirmación con terceros, entre otras)

Oportunidad: Tener a tiempo la información disponible para los usuarios, con el fin que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar series de tiempo y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

Comprensibilidad: La información está clasificada, caracterizada, y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

Comparabilidad: Es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas.

5.1.2 Principios de Contabilidad Pública

Los principios de contabilidad representan el punto de partida sobre el cual subyacen las políticas, normas y procedimientos relacionados con la llevanza de la contabilidad y por ende la presentación de los Estados Financieros. Los principios surgen como respuesta a la necesidad de prestar información financiera con la observancia de pautas básicas que se convierten en macro- reglas que orientan el proceso contable para asegurar que la información financiera sea útil, relevante, comparable en el tiempo, así como confrontable con

entidades pares y facilitar la representación fiel de los hechos económicos, la situación financiera, los resultados, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad.

Siguiendo el marco conceptual para entidades de gobierno, los principios de contabilidad que el IDPC observará para la preparación de los Estados Financieros de propósito general son:

Entidad en marcha: El acto administrativo de creación del IDPC, estableció una duración indefinida, por lo que la hipótesis de negocio en marcha permanecerá constante excepto por cualquier decisión administrativa o cualquier dificultad financiera o presupuestal o porque se reestructure el sector Cultura Recreación y Deportes y fusione o liquide entidades. Toda vez que exista algún indicio de situaciones que afecten la hipótesis de negocio en marcha se deberá revelar en los Estados Financieros. En caso de que por acto administrativo se ordene la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación se aplicará el marco normativo aplicable a entidades en liquidación.

Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el periodo en que ocurren, exista o no flujo de efectivo o equivalentes de efectivo, por lo que todo hecho que represente derechos, obligaciones o afectaciones al resultado, se reconoce en la contabilidad y por ende afecta los Estados Financieros.

Esencia sobre forma: Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos. La esencia del hecho económico prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Asociación: Los costos y gastos se reconocen en asociación directa de los ingresos con contraprestación, es decir son simultáneos si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones y otros sucesos.

Uniformidad: Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.

No compensación: No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

Periodo contable: Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o

requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

5.1.3 Sistema de Sostenibilidad Contable

Proceso Contable

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros.

Etapas del proceso contable

El proceso contable está compuesto por etapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.

• Reconocimiento.

Es la etapa en la cual se incorpora, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados del IDPC, un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los estados financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable. El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.

• Medición

Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente.

• Revelación.

Es la etapa en la que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, sintetiza y representa la situación financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de estados financieros y la presentación de notas explicativas.

Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y a las realidades de su proceso contable; también presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los estados financieros pero que son relevantes para los usuarios de la información.

5.1.4 Características de la información contable en un contexto sostenible

Para que el Instituto cuente con información financiera con las características cuantitativas y cualitativas previstas en los marcos normativos del régimen de Contabilidad Pública, la entidad ha definido la conformación de los siguientes componentes que aseguren la sostenibilidad del sistema contable:

- **Sistema Documental Contable**

De acuerdo con la Resolución 193 de 2016, “La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.”

Son documentos soporte de contabilidad en el Instituto distrital de Patrimonio Cultural, los establecidos en el manual de procedimientos contables y en el sistema de gestión documental de la entidad.

Los documentos que soportan los reconocimientos y ajustes posteriores realizados. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo, deben contener las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad, y se deben archivar y conservar de acuerdo con la tabla de retención documental establecida por la entidad en desarrollo del sistema de control de calidad. ¹⁰

A continuación, se relacionan los principales componentes del sistema documental contable:

Soportes de las transacciones:

N°	Grupo	Detalle de soportes
11	Efectivo y equivalentes de efectivo	✓ R001 Recibo de caja 001 (uso excepcional solo por recibos de efectivo) y

¹⁰ Literal a, numeral 3.2.3 de la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
 Versión: 6 del 15 de septiembre de 2023

N°	Grupo	Detalle de soportes
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ R002 reconocimiento de consignaciones efectuadas por terceros diferentes a la Secretaría Distrital de Hacienda ✓ L003 Ajustes bancarios (Notas débito y crédito) y otras operaciones bancarias. ✓ G001 – operaciones de pago con recursos propios y administrados, mediante transferencias o cheques.
12	Inversiones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 – ajustes por deterioro cuando el valor patrimonial de la acción este por debajo del costo. Se soporta con el reporte de la entidad emisora ✓ L004 – Ajuste por aprobación de dividendos en Asamblea General
13	Cuentas por cobrar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura F002 (Solo se usa en casos de emergencia.) ✓ Factura Electrónica F003 ✓ Recibo de caja R002 ✓ L004 Reconocimiento y/o reversión del deterioro
15	Inventarios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entradas E002 –entrada de inventarios (elementos de consumo) ✓ Entradas E-003 – entrada de inventarios publicaciones ✓ Salidas S001- salida de inventarios para Consumo (consumibles) ✓ Salidas S002- Movimiento de Publicaciones en consignación ✓ Salidas S003 – Salida de inventarios para venta (publicaciones) ✓ L004 Reconocimiento del deterioro ✓ L14 baja de inventarios
16	Propiedad Planta y Equipo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entradas E001 – Entrada de activos fijos ✓ Entradas E004 - Recuperaciones compañías de seguros ✓ L014 - bajas de activos – Se requiere resolución motivada de baja de la Dirección General, previa recomendación del Comité de inventarios. ✓ L002 Depreciaciones y amortizaciones ✓ L004 Reconocimiento del deterioro ✓ S004 Baja Devolutivo
17.1	Bienes de Beneficio y Uso Público	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entradas E001 – Entrada de Bienes de Beneficio y uso público ✓ Entradas E004 - Recuperaciones compañías de seguros ✓ L014 - bajas de activos – Se requiere resolución motivada de baja de la Dirección General, previa recomendación del equipo técnico de apoyo y se aprueba en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional. ✓ L002 Depreciaciones y amortizaciones ✓ L004 Reconocimiento del deterioro ✓ S004 Baja Devolutivo
17.2	Bienes históricos y de patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entradas E001 – Entrada de bienes históricos y culturales, esta operación debe estar precedida por las declaratorias del Consejo Distrital de Patrimonio o la autoridad que haga sus veces, tanto en el orden nacional como en el orden territorial ✓ Entradas E004 - Recuperaciones compañías de seguros

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
 Versión: 6 del 15 de septiembre de 2023

N°	Grupo	Detalle de soportes
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ L014 - bajas de activos – Se requiere resolución motivada de baja de la Dirección General, previa recomendación del Comité de inventarios. ✓ L002 Depreciaciones y amortizaciones de intervenciones ✓ L004 Reconocimiento del deterioro ✓ S004 Baja Devolutivo
19	Otros activos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Entradas E001 – Entrada de intangibles ✓ L014 - bajas de activos – Se requiere resolución motivada de baja de la Dirección General, previa recomendación del Comité de inventarios. ✓ L002 Depreciaciones y amortizaciones ✓ L004 Reconocimiento del deterioro ✓ R002 –G002-G003 Recaudo reintegro de recursos en administración
24	Cuentas por Pagar	<ul style="list-style-type: none"> ✓ P001 – Causación de obligaciones con terceros – personas jurídicas y personas naturales obligadas a facturar según soportes establecidos en el manual de procedimientos de pago. ✓ P002- Causación de obligaciones con terceros, personas naturales no obligadas a facturar según soportes establecidos en el manual de procedimientos de pago. ✓ G001 Pago de obligaciones con recursos propios y administrados ✓ G002 Pago con recursos de vigencia administrados por la Tesorería Distrital ✓ G003 Pago con recursos de reserva administrados por la Tesorería Distrital ✓ G010 pago de cuentas por pagar del cierre de la vigencia
25	Pasivos laborales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L016 – Causación de Nómina ✓ L018 – Causación aportes parafiscales y de seguridad social ✓ L019 – Causación Provisiones de nómina ✓ L020 – Pago de nómina /dispersión ✓ G001 – G002 – Pago de Nómina - soporte
29	Otros pasivos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ G001 – G002 – G003 Pago / Retención de Garantía – Anticipos ✓ R002 – Recaudo de recursos recibidos en administración
31	Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 – Reclasificación del resultado anual ✓ L015 – Cierre anual y determinación de la utilidad
42	Venta de Bienes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ F002 – Factura de Venta ✓ F003 – Factura Electrónica de venta
47	Operaciones interinstitucionales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 – Comprobante de ajuste con su soporte de reintegro o devolución ✓ E002 Entrada de bienes recibidos a título gratuito de otras entidades
48	Otros ingresos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ R002 Recaudo otros ingresos ✓ L004 Mermas y ajustes sin responsabilidad – ajustes a miles en impuestos y retenciones, reintegros.

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
 Versión: 6 del 15 de septiembre de 2023

N°	Grupo	Detalle de soportes
51	Gastos de administración y operación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ P001 – Causaciones operaciones con personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA. ✓ P002 -Causación operaciones con personas naturales no responsables de IVA ni a facturación electrónica. ✓ P002 – Causaciones de operaciones con personas naturales por contratos de prestación de servicios no responsables de IVA. ✓ L016 – Causación de Nómina ✓ L018 – Causación aportes parafiscales y de seguridad social ✓ L019 – Causación Provisiones de nómina ✓ L020 – Pago de nómina /dispersión L004 – Gastos menores – requiere soporte
53	Deterioro, depreciación y amortización	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L002 Depreciaciones y amortizaciones ✓ L004 Ajustes deterioro – requiere concepto técnico
57	Operaciones Interinstitucionales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 – Comprobante de ajuste con su soporte de reintegro o devolución
58	Otros Gastos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 – Gastos menores – requiere soporte
59	Cierre de resultados	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L015 – Cierre anual y determinación de la utilidad
61	Costo de Venta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ S003 Salida de publicaciones para la venta
8	Activo Contingente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 Soporte – concepto jurídico
9	Pasivo Contingente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ L004 Soporte – concepto jurídico-base de datos SIPROJ

Comprobantes de contabilidad

Los comprobantes de contabilidad son los documentos electrónicos del aplicativo contable en los cuales se registran los hechos económicos y sirven de fuente para registrar los movimientos de los hechos económicos realizados por el Instituto. Los comprobantes de contabilidad para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, se realizan mediante el aplicativo contable.

Prohibiciones relacionadas con los documentos contables

Los documentos contables del IDPC no se pueden tachar, mutilar, enmendar, eliminar, alterar las denominaciones y cuantías ni adicionar información a la inicialmente establecida en el documento.

Si un soporte de contabilidad debe ser corregido, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe anular el documento inicial y solicitar al tercero que lo expidió uno nuevo, en el evento en que sea originado internamente, deberá ser reproducido de acuerdo con el procedimiento que se haya definido.

Dado que los documentos y comprobantes soportes internos de la contabilidad deben llevarse en consecutivo, no pueden dejarse numeraciones en blanco ni alterar el control del consecutivo disponible en el aplicativo contable.

5.1.5 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios específicos, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, adoptados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC en la elaboración y presentación de sus Estados Financieros en el marco de la resolución 533 de 2015, el manual de políticas del Distrito Capital y demás normatividad vigente sobre el tema.

La razón de ser de las políticas aquí formuladas subyace en el compromiso institucional de garantizar que la totalidad de los hechos económicos realizados por la institución, hacen parte de los Estados financieros y por lo tanto los mismos provienen de soportes idóneos, son reconocidos, medios, valorados y revelados en el sistema contable.

- **Políticas Generales**

Para la preparación y presentación de la información contable, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC , registra y revela los hechos económicos con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Procesos y procedimientos del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, las políticas transversales y directrices de la Dirección Distrital de Contabilidad y adopta políticas internas de acuerdo con el objetivo misional de la entidad, para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información con las características cuantitativas y cualitativas definidas por la Contaduría General de la Nación.

- **Políticas de gestión financiera**

Es compromiso del IDPC disponer de un sistema de información contable y financiero que se caracterice por ser ágil, confiable, oportuno, y que cumpla con los requisitos de la ley, que facilite la emisión de reportes de naturaleza oficial exigidos por los entes de control y de consolidación, entre ellos la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Contraloría Distrital y la Dirección Distrital de Contabilidad.

- **Política sobre umbral de materialidad**

Atendiendo el principio de relevancia establecido en el Marco conceptual para entidades de gobierno, el Instituto, adopta la definición de materialidad como “*un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.*”¹¹

El umbral de materialidad establecido con base en los Estados Financieros a partir del 31/12/2018, es el siguiente:

Nº	Rubros	Umbral %
1	Activo Corriente	1.0%
2	Activo no corriente	1.2%
3	Pasivo	1.8%
4	Patrimonio	2.0%
5	Resultados	0.8%

El umbral anteriormente señalado, se aplica en las siguientes definiciones o niveles de referencia:

- ✓ Decisiones sobre revelación de una partida específica, situación o cambio de un periodo a otro.
- ✓ Decisiones sobre errores para su clasificación como error material o no material y su afectación retroactiva.

- **Cierre Contable**

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC realiza el cierre contable al final de cada vigencia con corte a 31 de diciembre.

5.1.6 Desarrollo de políticas específicas

- **Políticas relativas a los activos**

Atendiendo la definición general de activos (ver numeral 6 – términos y definiciones) la entidad reconoce bienes y derechos que cumplan con los criterios establecidos en la citada definición.

Cuando exista una duda razonable para el reconocimiento de un activo y si el mismo cumple con las condiciones de activo, se realizan fichas técnicas que identifiquen juicios profesionales

¹¹ Numeral 4.1.1 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

que aborden, de manera integral, los elementos de la definición de Activo, anteriormente referidos. Situación igual ocurre cuando por alguna circunstancia se presenten hechos que den cuenta de cambios en las descripciones o condiciones que permiten establecer la condición de un activo y requieren ser reclasificados; la reclasificación aquí mencionada se soporta con ficha técnica producida por el área responsable.

Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos con otras entidades públicas, se establece en el texto del documento – contrato la entidad que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola entidad. Para efectos de realizar este tipo de transacciones es necesario tener los soportes (actos administrativos de traslado o intercambio) y la medición fiable del activo recibido.

En materia de propiedades inmobiliarias con declaratoria de bienes históricos y culturales, y de acuerdo con los planes futuros de *protección, intervención, investigación y divulgación del patrimonio cultural tangible*, los bienes sobre los cuales el IDPC, tiene en la actualidad *la titularidad legal* y que se encuentran en comodato, serán parte de los activos, toda vez que se mantiene el acceso, control, protección y los terceros comodatarios los usan para fines propios del sector cultura, siempre bajo la supervisión del Instituto.

- **Efectivo y equivalentes al efectivo.**

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos en pesos de las cuentas de bancos y de caja, provenientes de: traslados por convenios con otras entidades del distrito, arriendos y venta de bienes producidos por el instituto, así como las inversiones mayores a 90 días y inferiores a un año, fácilmente convertibles en efectivo.

La entidad reconoce como efectivo **restringido** los valores recibidos en efectivo y equivalentes al efectivo con destinación específica, es decir, que presentan restricciones de uso o restricciones económicas de disponibilidad de acuerdo con los **convenios, contratos y resoluciones** para los que estos recursos están destinados. Estos recursos cuentan con limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman este rubro. Pueden ser, por ejemplo, Depósitos judiciales, Recursos destinados específicamente a una obra civil, Recursos destinados específicamente a cubrir Riesgos y Calamidades.

Teniendo en cuenta que la Tesorería Distrital tiene a su cargo el manejo y la administración de todos los recursos financieros de Bogotá D.C. correspondientes a los ingresos del Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo Local, para lo cual utiliza

el mecanismo de la Cuenta Única Distrital, los flujos de recursos de la institución provenientes de recursos del Distrito se ejecutan a través del Sistema BOGDATA y mensualmente se concilian los movimientos de descuentos (1908 -fondos administrados, 4705 Operaciones interinstitucionales –fondos recibidos y 5720 –Operaciones de enlace.

Medición Inicial

El efectivo se mide al inicio y al final al costo de la transacción.

Revelaciones.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar:

- a) El monto de los saldos significativos de efectivo y equivalentes de efectivo con el detalle de instituciones financieras donde se mantienen los depósitos de estos valores de efectivo.
- b) Detalle de los saldos de efectivo restringido explicando por cada uno y la naturaleza de la restricción.
- c) Detalle de las partidas que componen el equivalente del efectivo indicando lugar en donde se tiene el depósito y tasa de rentabilidad.
- d) Detalle de las variaciones significativas ocurridas en el periodo reportado.
- e) Rendimientos financieros percibidos y su destinación

Inversiones

Siguiendo los lineamientos de la Dirección Distrital de Contabilidad, la clasificación, así como el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación de las inversiones de administración de liquidez, se realizan de acuerdo con la intención que tenga el Ente Público en estos instrumentos, así como las características de estos; si espera o no negociar la inversión y si esta tiene o no valor de mercado. Los aspectos para clasificar las inversiones de administración de liquidez se presentan a continuación:

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como inversiones de administración en liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con

el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento.

Clasificación

Se clasifican atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión:

- a) A valor de mercado con cambios en el patrimonio.
- b) Al Costo: inversiones que no tiene valor de mercado.
- c) Costo amortizado Inversiones que se prevé tenerlas hasta el vencimiento y que se configuran mediante la modalidad de renta fija.
- d) A valor de mercado con cambios en el patrimonio.

La gráfica siguiente muestra el esquema de clasificación de las inversiones esta política se acoge del manual de políticas del Distrito Capital prevista en la página 7 del citado documento:

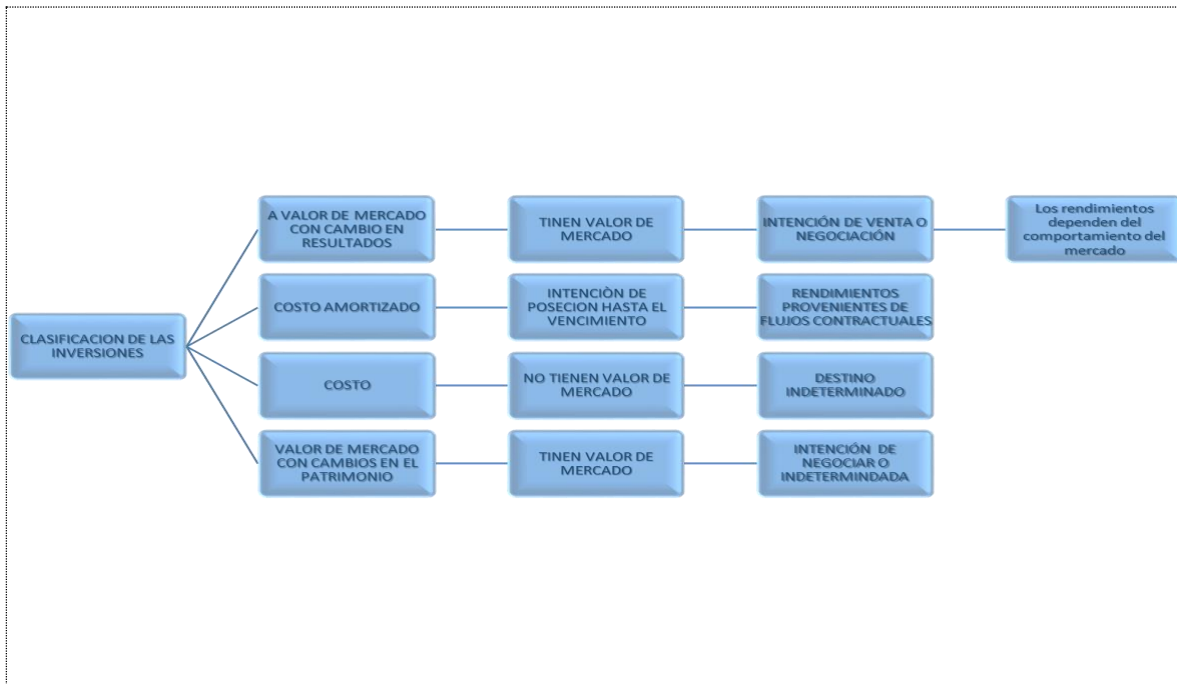


Ilustración 1. Clasificación de las Inversiones

Fuente: Manual de Políticas Contables de la ECP Bogotá V.1

Medición Inicial

a) Categoría valor de mercado

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, mide las inversiones de administración de liquidez, en la categoría a “a valor de mercado con cambios en el patrimonio” a valor de mercado. Los *costos de transacción*¹² relacionados con la inversión se tratarán como un mayor valor de la inversión, dentro de los cuales se incluyen todos los honorarios y comisiones originados en la adquisición de dicha inversión.

b) Categoría costo

Cuando el valor de la inversión no tiene valor de mercado, se mide por el precio de la transacción.

Medición posterior

¹² Costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de la inversión

La medición posterior se realizará de acuerdo con la categoría en las que estén clasificadas:

- a) **A valor de mercado con cambios en el patrimonio**, se miden al valor de mercado reconociendo las variaciones con afectación directa al patrimonio tanto positiva como negativamente.
- b) **A valor de costo**: las inversiones se mantienen al valor de costo y son objeto de estimación de deterioro, correspondiente al valor en libros (costo de la inversión) y el valor de la participación patrimonial en la entidad receptora cuando este último sea menor.
- c) El deterioro de las inversiones medidas al costo se determina al final del periodo contable y se reconoce de forma separada como un menor valor de la inversión afectando el gasto en el resultado del periodo.

Baja en cuentas

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, dejara de reconocer una inversión de administración en liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, revela el valor en libros y las condiciones de la inversión: plazo, tasa de interés, vencimiento, condiciones de deterioro, restricciones, los riesgos inherentes al mantenimiento de la inversión y dividendos reconocidos durante el periodo.

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de negociación, la fecha de cumplimiento y la posición de riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo, el riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente

de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para el caso de los instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la entidad ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe.

- **Cuentas por Cobrar**

El tratamiento contable de las cuentas por cobrar guarda relación directa con los criterios establecidos para la cartera en el manual de cartera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Por lo anterior la clasificación, tratamiento contable y deterioro de las cuentas por cobrar se asocian a las situaciones que originan la clasificación de las acreencias a favor por concepto de venta de bienes (publicaciones), prestación de servicios, arrendamiento, ingresos no tributarios y otras cuentas por cobrar (incapacidades, reintegro de gastos, sanciones

disciplinarias, entre otras); igualmente se hace necesario categorizar la cartera por su edad: cartera corriente y cartera no corriente o de difícil cobro.

Las cuentas por cobrar corresponden a derechos adquiridos en favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural; de estos derechos se espera recibir flujos financieros (fijo o determinable). De acuerdo con los ingresos del Instituto las Cuentas por cobrar se generan en facturación de venta de publicaciones, arrendamientos, sanciones disciplinarias, o provenientes de ajustes por reintegro de gastos (pago de interés moratorio, incapacidades, otros conceptos).

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos a favor de la entidad, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Se derivan tanto de transacciones sin contraprestación (por ejemplo, inversión, ingresos no tributarios y transferencias) como con contraprestación (venta de bienes, arrendamientos, entre otros) y actos administrativos en firme debidamente ejecutoriados (sanciones disciplinarias)

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción,
- b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado con el activo producto de la transacción,
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

La causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de una actividad misional se realiza por las Entidades de Gobierno Distritales que sean responsables de los ingresos que generaron las mismas, siempre que tengan el control administrativo o jurídico.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo, mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa o revocados por la autoridad que los profirió. De lo contrario, se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto y se revelan.

El registro de las cuentas por cobrar requiere del documento idóneo que cumpla el principio de procedibilidad establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en

el Distrito Capital para ejercer legalmente el cobro, de manera que exista certeza que fluya un potencial de beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Cuando el acto administrativo que presta mérito ejecutivo se encuentra demandado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se debe observar si esta situación afecta o no su firmeza, atendiendo la norma que lo regule, para realizar la respectiva revelación como activo contingente o mantener el reconocimiento contable como una cuenta por cobrar.

Los derechos contingentes se reconocen, miden y revelan de acuerdo con lo preceptuado en la circular 16 de 2018 de la Dirección distrital de Contabilidad o aquella que la modifique o sustituya

Intereses de mora

Los intereses de mora corresponden a la sanción que se le impone al deudor, al no satisfacer oportunamente una obligación. Están regulados de acuerdo con el origen de la deuda (tributaria o no tributaria, como las sanciones disciplinarias, los reintegros, las costas procesales, entre otros),

Los intereses moratorios que provienen de actos administrativos o títulos ejecutivos en firme se reconocen cuando se pueda ejercer control sobre el derecho, exista certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos, y su valor pueda medirse fiablemente.

Cuando los intereses de mora no cumplan con todas las condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, deben ser revelados de acuerdo en los Estados Financieros al cierre del ejercicio, como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento del ingreso y de la cuenta por cobrar.

Los soportes de las garantías de los avances y anticipos entregados deben ser sobre contratos vigentes.

En cuanto a los recursos entregados en administración que pertenece a la retroactividad de cesantías (beneficios a empleados a largo plazo), se llevara el reporte de los rendimientos trimestralmente.

Se reconocen en el activo, únicamente aquellas cuentas que tengan probabilidad (>50%) de recaudo, las demás debe hacerse el análisis de recuperabilidad y solicitar el concepto jurídico de deterioro e incobrabilidad para determinar el proceso a seguir, según los siguientes criterios:

- a. Posibles: Cuenta por cobrar con una certeza probable $> 50\%$ de recuperación, se reconoce en el Estado de situación financiera como Deudores
- b. Probables: Probabilidad de recaudo $\geq 20\% \leq 50\%$. Se reconocen como activo contingente en cuentas de orden y se revela su detalle
- c. Remotas: Probabilidad de recaudo $\leq 20\%$ se elimina cuando mediante acto administrativo motivado se de baja y se inicie la acción de repetición corresponde. Debe conciliarse mensualmente con SIPROJ, y deben revelarse en los informes anuales.

Clasificación y Medición Inicial

Las cuentas por cobrar se clasifican de acuerdo a su vencimiento en corrientes y no corrientes o de dudoso recaudo, se reconocen al costo y su medición inicial se realiza al valor de la transacción y de acuerdo con los soportes correspondientes.

Medición posterior.

Las Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar clasificadas al costo se mantendrán por el valor de la transacción y son objeto de deterioro.

Deterioro.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC efectuará los análisis pertinentes para determinar si existen indicios de deterioro para aquellas cuentas por cobrar que presenten un vencimiento de más de 360 días. Igualmente, se tendrá en cuenta: el modelo de gestión y administración de cobro de la cartera, el análisis legal y operativo de los flujos financieros, tanto la rotación como la materialidad individual y grupal de las cuentas por cobrar, el comportamiento histórico o conocimiento que se tenga de los deudores (observación de incumplimientos de pagos o desmejoramiento de sus condiciones crediticias). Si acuerdo a este análisis, se evidencia que el deudor no tiene capacidad de pago, se procederá a reconocer el respectivo deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma. Para el efecto se utilizará como factor de descuento, la tasa de interés de mercado.

El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se

afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

De acuerdo con la naturaleza y la materialidad de las cuentas por cobrar, el cálculo del deterioro se puede aplicar de manera grupal sobre un conjunto de cuentas por cobrar, en razón a características similares (homogéneas) de las mismas, como los riesgos, la antigüedad, el concepto de la deuda, el tipo de deudor, entre otros. Estos criterios de agrupación son objeto de una revisión continua por parte del área de gestión competente.

Cumpliendo con las competencias asignadas normativamente, el IDPC debe mantener actualizada y conciliada la información contable, con la fuente de datos que proviene del aplicativo diseñado para apoyar la gestión de cobro¹³ que pueden consultar como fuente de información para el reconocimiento del deterioro de sus cuentas por cobrar.

Para la determinación del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de impuestos, la Dirección de Impuestos de Bogotá - DIB, es la instancia competente para efectuar el análisis de los indicios y cálculo correspondiente.

Teniendo en cuenta las políticas transversales de la ECP Bogotá el cálculo del deterioro, se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección distrital de Contabilidad, que establece la siguiente metodología:

Deterioro para cuentas individuales	Deterioro para Grupos de cuentas similares
Se obtiene de la pérdida crediticia del exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que se esperan recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES, con plazos similares a los estimados para la recuperación de recursos.	Se realiza una matriz de deterioro estableciendo porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de las cuentas por cobrar, considerará dicha información en la determinación de los porcentajes de incumplimiento promedio por edades de cada agrupación

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

¹³ Al momento de emisión de esta política corresponde al Sistema de Información de Cobro Coactivo – SICO.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupones de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de la cuenta por cobrar, considerará dicha información en la determinación de todos los flujos de efectivo que la entidad espera recibir.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Deterioro colectivo de cuentas por cobrar

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar las pérdidas crediticias esperadas.

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar. Adicionalmente, cuando la entidad disponga de información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras y sobre la manera como esta afecta el riesgo crediticio de las cuentas por cobrar, considerará dicha información en la determinación de los porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación.

Las pérdidas crediticias esperadas corresponderán al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento determinados en la matriz de deterioro por el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocida.

Si en una medición posterior las pérdidas por deterioro disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado

Baja en cuentas

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando:

- a. Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normativa vigente correspondiente.
- b. La entidad renuncie a los derechos. Situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- c. Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se retira el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados a la entidad, se afecta el ingreso por Recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo o documento idóneo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente¹⁴. A su vez, este documento debe estar respaldado en los soportes que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar, para cada categoría de las cuentas por cobrar, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento, y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

¹⁴ Actualmente, artículo 4° del Decreto 397 de 2011 – Competencias para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera.

En el caso de las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado, se debe revelar la tasa de interés establecida para el cálculo del componente de financiación, así como los criterios por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para todas las cuentas por cobrar se debe revelar el valor de las pérdidas por deterioro, o de su revisión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se debe revelar:

- a. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y
- b. Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC haya considerado para determinar su deterioro.

Si el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la empresa debe revelar, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a. La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- b. Los riesgos y las ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
- c. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

• Inventarios

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, reconoce como inventarios, los bienes producidos con el propósito de cumplir con uno de sus objetivos misionales referido a la divulgación y apropiación del patrimonio cultural, dichos bienes conforman el rubro de inventarios cuando se tengan con la intención de:

- a. Comercializarse en el curso normal de la operación,
- b. Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación,
- c. Consumirse en actividades de producción y prestación de servicios.

Se llevará por el sistema de inventario permanente, utilizando el método de valuación promedio ponderado.

Medición inicial

Los inventarios se miden inicial y posteriormente por el costo de adquisición o el costo de producción.

Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o de entrega. Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, o se consumió en la prestación del servicio y de si dicho consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

Cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, el Instituto mide el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, es decir al final de cada periodo contable, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, mide los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita, así como los que se tengan para consumir al interior del Instituto con propósitos administrativos se miden al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Los inventarios que se esperan comercializar se miden al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

El costo de reposición se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al costo de reposición se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconoce como ingreso en el resultado del periodo.

Reconocimiento en el resultado

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente y que se consuman al interior de la entidad con propósitos administrativos, se reconocen como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

Deterioro de los inventarios

Cuando existe pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los inventarios y como consecuencia el valor en libros excede el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, debe reconocerse deterioro.

Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo, excepto por situaciones de pérdida que genere una responsabilidad administrativa o fiscal, situación en la cual debe adelantarse el proceso respectivo.

Revelaciones

La entidad debe revelar los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Además de ello, debe revelar lo siguiente:

- a) el valor de materiales y suministros.
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita.

- **Propiedad, planta y equipo.**

Generalidades

El bien de propiedad planta y equipo son recursos tangibles que contribuyen a la ejecución de políticas públicas propias del cometido estatal del Instituto, de forma directa con destinación a la intervención, protección, divulgación, investigación y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del distrito capital.

Estos activos se caracterizan por:

- a. No se espera vender en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y
- b. Se espera usarlos durante más de un periodo contable.

Reconocimiento

En el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, reconoce como propiedad planta y equipo:

- a. Activos tangibles empleados para la prestación de servicios propios del cometido estatal y para propósitos administrativos.
- b. Los bienes muebles que se tienen para generar ingresos varios a un valor inferior al valor de mercado o para uso administrativo
- c. En igual forma son bienes de propiedad planta y equipo, aquellos bienes que, a pesar de haber sido catalogados como bienes históricos y culturales, se usan con propósitos administrativos. Sin embargo, los bienes con esta condición deben ser revelados en los Estados Financieros,
- d. Los terrenos sobre los cuales están construidos los inmuebles y terrenos controlados por el Instituto que aún no han sido construidos.
- e. Las adiciones y mejoras efectuadas que incrementan la vida útil de un bien de propiedad planta y equipo se reconocen como mayor valor, se deprecian
- f. Las erogaciones por reparaciones y mantenimiento, de propiedad planta y equipo se reconocen como gasto, toda vez que no incrementan la vida útil del activo.
- g. Los bienes inmuebles en comodato o entregados en arrendamiento, se reconocen de acuerdo con el plazo del contrato y la intención de uso por parte del Instituto reconoce como activos de propiedad planta y equipo de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nº	ÍTEM	CRITERIO
1	Intención de las partes	Comodatos con prórroga probable inferior a la vida económica del activo. Se mantienen en la entidad.
2	Beneficios económicos futuros	Beneficios económicos o potencial de servicios futuros para la entidad.
3	Beneficios económicos futuros	Capacidad de restricción a terceros de beneficios económicos futuros o potencial de servicios del activo por parte de la entidad.
4	Riesgos asumidos	La entidad asume los riesgos sustanciales.
5	Condiciones de uso frente al activo	En el contrato de comodato se han establecido condiciones de uso.

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA

Versión: 6 del 15 de septiembre de 2023

Nº	ÍTEM	CRITERIO
6	Arrendamiento	Tiene Contrato de Arrendamiento con canon establecido.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como propiedades, planta y equipos:

- Edificaciones.
- Maquinaria y equipo.
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipos de comunicación y computación.
- Equipos de transporte.
- Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (CR).
- Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR)

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, reconoce los bienes y elementos de Propiedad Planta y Equipo adquiridos por un valor material. Las adquisiciones de activos tangibles se considerarán materiales cuando su costo supera el monto de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Respecto a las adiciones, mejoras, reparaciones y mantenimiento de propiedades, planta y equipo estos deben reconocerse así:

- Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocen como mayor valor del activo, siempre y cuando se determine técnicamente que aumenta la vida útil del bien, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación, cuando su valor sea significativamente material con respecto al valor del activo.
- Las reparaciones se reconocen como gasto en el resultado del periodo.
- El mantenimiento se reconoce como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios.

Para tal efecto, al área técnica determinará los valores que hacen parte de las adiciones o mejoras, reparaciones y mantenimiento en la ejecución de los contratos a que haya lugar.

El almacén, junto con el área técnica correspondientes además de los registros de los bienes de propiedad planta y equipo en la base de datos del almacén, podrá establecer fichas técnicas de identificación e historial de los bienes en los casos de aquellos bienes que superen más de 50 SMMLV o aquellos que considere necesarios para su revelación en los estados financieros y las cuales podrá ir construyendo a través del tiempo.

Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se miden por el costo, el cual comprende los siguientes conceptos:

- Precio de adquisición.
- Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición
- Costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo
- Costos de preparación del lugar para su ubicación física
- Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
- Costos de instalación y montaje
- Costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo)
- Honorarios profesionales
- Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC.

No se reconocen como parte del costo del elemento, los siguientes conceptos:

- Costos de puesta en marcha, tales como, estudios de factibilidad, capacitación del personal costos de reubicación de equipos (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad)
- Pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación.
- Cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocen como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se miden por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconoce como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC mide el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación incluida en las Normas para el

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades del Gobierno.

Así mismo, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto;

En todo caso, previo al recibimiento del bien el área técnica (Subdirección que coordina el recibo del bien) que adelanta la gestión por parte del IDPC o la Entidad que entrega el bien deberá realizar un estudio legal, económico y financiero que contenga la medición correspondiente al impacto de la capacidad que podría tener el bien de generar flujos de efectivo y/o su potencial de servicio para el cumplimiento de la misión institucional del IDPC así como, los costos y gastos de mantenimiento con sus posibles fuentes de financiación, estudio que deberá tener una proyección económica y financiera no menor a 5 años.

Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Vida Útil

Para el IDPC, la vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual espera utilizar el activo. La vida útil se establece por cada clase de activo fijo, y se asignará de acuerdo con el criterio de los técnicos que para tal caso designe el instituto, teniendo en cuenta factores como:

- a. La utilización prevista del activo
- b. El desgaste físico esperado, que depende del programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo.
- c. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras.
- d. Los límites legales o restricciones sobre el uso

En el registro de las bases de datos de los activos manejadas en almacén y que conforman la propiedad planta y equipo se establecerán las vidas útiles probables.

En el momento de ingreso al almacén de algún bien que conforme los Bienes de Propiedad Planta y Equipo deberá indicarse por el área técnica correspondiente, por proveedor o por la Entidad que realice la entrega del bien la vida útil del mismo de conformidad con los rangos establecidos en el presente Manual, en todo caso si por razones técnicas o por condiciones específicas del bien se considerará que la vida útil es diferente a los rangos ya establecidos podrá estimarse un periodo diferente para la vida útil para lo cual se debe dejar constancia al momento de la solicitud de entrada del almacén del reporte técnico correspondiente.

Al finalizar el cierre de periodo contable, el área de almacén acompañado del área de gestión de sistemas información y tecnología, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, entre otras, que designe mediante oficio la Subdirección de Gestión Corporativa, deberán realizar una revisión a la estimación de vida útil para los bienes Propiedad Planta y Equipo de cuyos bienes cuenten con 2 años o menos para culminar su vida útil, a excepción de las Edificaciones de las cuales deberá realizarse su revisión con 10 años o menos para culminar su vida útil; con el fin de determinar si los bienes serán utilizados por un periodo de tiempo más prolongado al previsto o por si lo contrario podría haber algún indicio de deterioro del bien y se ajustarán y se contabilizarán como un cambio en una estimación contable.

Tabla vida Útil de los bienes Propiedad Planta y Equipo:

Para compras o ingresos con o sin contraprestación de propiedad planta y equipo, la vida útil deberá ser informada por el proveedor o él área que realiza la adquisición teniendo en cuenta los rangos que se detallan a continuación:

GRUPO DE ACTIVOS	RANGO DE VIDA ÚTIL (MESES)
BIENES MUEBLES EN BODEGA (nuevos)	12 A 120
EDIFICACIONES	240 A 600
MAQUINARIA Y EQUIPO	12 A 120
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	12 A 120
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	12 A 60
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	12 A 120
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	12 A 60

Los bienes muebles que por algún motivo requieran su traslado a bodega se reclasificaran a este grupo conservando su vida útil y su depreciación continuará realizándose.

Mejoras

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

No se considera mejoras las reparaciones para recuperar la capacidad normal de uso del activo o el mantenimiento que tiene como fin conservar la capacidad normal de uso del activo.

Para tal efecto, al área técnica determinará los valores que hacen parte de las adiciones o mejoras, reparaciones y mantenimiento en la ejecución de los contratos a que haya lugar.

Depreciación

La depreciación de una propiedad, planta y equipo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Instituto.

El cargo por depreciación de un periodo se reconoce como gasto en el resultado de este.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La entidad distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas de sus componentes con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

Si una parte significativa o componente tiene una vida útil y un método de depreciación que podrá uno no tener la misma la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de un activo cesa cuando se produzca la baja en cuenta o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesa cuando el activo esté sin utilizar, esté en mantenimiento.

Métodos de Depreciación

En la siguiente tabla se establece el método de depreciación que se utilizará por cada clase de activo:

Clase de Propiedad, planta y equipo	Método de depreciación
Edificaciones	Línea recta
Maquinaria y Equipo	Línea recta
Muebles, enseres y equipo de Oficina	Línea recta
Equipos de comunicación y computación	Línea recta
Equipos de transporte, tracción y elevación	Línea recta

La Entidad podrá utilizar otro método de depreciación reconocido diferente al anteriormente establecido si las condiciones de uso del bien así lo ameritan, para lo cual se debe dejar constancia del reporte técnico correspondiente.

Deterioro

Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, evaluará al final de cada periodo contable, si existen indicios de deterioro de su propiedad cuyo valor en libros sea mayor o igual los 50 SMLV, para lo cual tendrá en cuenta entre otros aspectos:

Hay evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista

Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.

Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental.

Ha disminuido el valor de mercado del activo significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC verificará si existe algún indicio de deterioro del activo, si existe pérdida por deterioro y en algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Como mínimo al final del periodo contable, el área de almacén con el acompañamiento área de gestión de sistemas información y tecnología, la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, o quien haga sus veces, y las que se consideren necesarias evaluarán si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo que cuyo valor en libros sea mayor o igual a 50 SMLV si hay algún indicio de deterioro que sea mayor o igual al 10% del valor en libros del activo, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo por el criterio de costo de reposición, para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Sin embargo, si el área técnica considera que es necesario dadas las condiciones del bien medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC podrá realizar adicionalmente este criterio de valoración.

La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Si no es factible medir el valor de mercado menos los costos de disposición, se podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

La entidad evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

Deterioro de Activos Generadores de Efectivo

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Esta norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados en: a) propiedades, planta y equipo; b) propiedades de inversión; c) activos intangibles; y d) inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

El deterioro de valor de un activo generador de efectivo es una pérdida en sus beneficios económicos futuros, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. El deterioro de un activo generador de efectivo, por tanto, refleja una disminución en los beneficios económicos futuros que el activo le genera a la entidad que lo controla.

Los activos generadores de efectivo son activos que se tienen con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como generador de efectivo solo si el uso del activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es poco significativo.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo cuyo valor supere los 50 SMMLV. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la entidad comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

Valor Residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Se considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa.

Para los ingresos al almacén, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC estimará el valor residual para los bienes de los cuales espera obtener un beneficio económico al finalizar su vida útil, de conformidad con la siguiente tabla:

GRUPO DE ACTIVOS	% DEL VALOR INICIAL DEL BIEN
EDIFICACIONES DECLARADAS DE INTERES HISTORICO Y CULTURAL DE USO ADMINISTRATIVO	100%
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	1%
OTROS MAQUINARIA Y EQUIPO	1%
MUEBLES Y ENSERES	1%
EQUIPO Y MAQUINARIA DE OFICINA	1%
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3%
EQUIPO DE COMPUTACION	3%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	10%
MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE	1%
ELEMENTOS DE MUSEO	100%

Si el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC considera que, al finalizar la vida útil del bien, no se espera recibir beneficios económicos, el valor residual puede ser cero y deberá haber reporte de las circunstancias que ameritan el valor residual en cero.

Igualmente, si por las características propias del bien o por circunstancias específicas se estima una proporción diferente en el valor residual de los bienes, podría ser estimado un valor residual diferente dejando constancia en el reporte técnico correspondiente

Para los bienes de propiedad Planta y Equipo que sean declarados como bienes históricos y de interés cultura el valor de residual será por el valor el valor en libros que se encuentren registrados en los Estados Financieros una vez en firme la adopción del presente manual y será tomado como un cambio en la estimación contable, dada las características propias de estos bienes.

El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

Al como mínimo al término de cada periodo contable se revisará el valor residual de los bienes de propiedad planta y equipo que superen los 50 SMLV.

Revisión periódica de vida útil, valor residual y método de depreciación

La vida útil, el valor residual y el método de depreciación para aquellos bienes de propiedad planta que superen los 50 SMMLV o aquellos que la Entidad considere que, aunque no superan los 50 SMMLV por su carácter estratégico deben ser evaluados, serán revisados como mínimo al término de cada periodo contable y si existen cambios significativos se realizarán los ajustes necesarios, observando en todo caso la norma de cambios en las estimaciones contables.

Baja en Cuentas

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC dará de baja un bien de propiedad planta y un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las bajas en cuenta deberán ser estudiadas en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y aprobadas mediante acto administrativo de la Dirección General.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. Los métodos de depreciación utilizados
- b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable

- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
- Adquisiciones
 - Mejoramientos
 - Rehabilitaciones
 - Adiciones realizadas
 - Disposiciones
 - Retiros
 - Inspecciones generales
 - Reclasificaciones a otro tipo de activos
 - Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas
 - Depreciación y otros cambios
- e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- g. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- h. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar)
- i. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio
- j. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;
- k. Las propiedades, planta y equipo, recibidas en una transacción sin contraprestación.
- l. El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

Bienes de uso público

Generalidades

El Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero de este tipo de bienes. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Son ejemplos de bienes de uso público, las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas, las hemerotecas públicas, los museos, y las plazas.

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocen por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconoce como mayor valor de este.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

Medición Inicial

Los bienes de uso público se miden por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconoce como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocen como un mayor valor de este, y se miden por el valor presente de los costos estimados.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes uso público se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado, si fueren objeto de depreciación.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC utilizara el método de línea recta para depreciar los bienes de uso público.

El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Vida útil

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC tenga con activos similares y constará en los registros de la base de datos del almacén del activo.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La utilización prevista del activo; y
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

Deterioro

Al finalizar el periodo contable la Entidad la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio o quien haga sus veces evaluará el deterioro de los bienes de uso público que superen los 200 SMMLV y/o aquellos que considere de carácter estratégico.

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC aplicará lo establecido para el Deterioro del Valor los no generadores de efectivo, para aquellos con daño físico que disminuya el 50% o más la capacidad del activo para prestar servicio.

Si la parte dañada se tiene identificada de forma separada, se medirá por el valor en libros de la parte dañada, si no se medirá tomando como referencia La proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada y se registrará en los Estados Financieros.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconoce como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Reclasificaciones

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconoce como gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar información sobre los siguientes aspectos:

- a) el método de depreciación utilizado;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros,

- sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
 - f) El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
 - g) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
 - i) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.
 - j) el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
 - k) las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras; y
 - l) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

En todo caso el instituto aplica los lineamientos de la Dirección Distrital de Contabilidad en materia de revelaciones.

Bienes Históricos y Culturales

Generalidades

El IDPC reconoce como bienes históricos y culturales los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) Son a menudo irreemplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) Se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Son ejemplos de bienes históricos y culturales, inmuebles reconocidos, los monumentos históricos, los lugares arqueológicos, los elementos de museo y las obras de arte, entre otros.

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como bienes históricos y culturales aquellos a los que se les atribuye entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Los BIC, reconocidos en este acápite deberán contar con el acto administrativo que los declara como tal.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocen en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

Los bienes históricos y culturales se reconocen, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocen como mayor valor de este y en el momento en que ocurran se deberá dejar evidencia mediante reporte técnico sobre las bases de medición en lo respectivo a valor base y vida útil. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

Medición inicial

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC mide los Bienes históricos y culturales por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC mide el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se miden por el costo, si al bien se le hace proceso de restauración, los costos incurridos serán mayor valor del activo siempre y cuanto se alargue la vida útil del activo; por ende, esta será objeto de depreciación.

Depreciación

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconoce como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente y se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC utilizará el método de línea recta para depreciar los Bienes históricos y culturales.

Al momento de ingreso al almacén el área y/o contratista correspondiente debe informar la vida útil con que contará la restauración realizada al bien.

La vida útil será revisada, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo, se ajustará para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores”.

Vida Útil

La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocen como mayor valor de este y en el momento en que ocurran se deberá dejar evidencia mediante reporte técnico sobre las bases de medición en lo respectivo a valor base y vida útil.

Los reportes técnicos de vidas útiles de restauraciones, serán realizadas por el equipo de trabajo encargado la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio al concluir cada obra y anualmente se revisará la vida útil de acuerdo con las condiciones ambientales y los agentes de afectación (pinturas, ácidos, microorganismos, polución entre otros y los mantenimientos realizados). Cualquier indicio de deterioro que tienda a disminuir la vida útil será reconocido de acuerdo con el informe respectivo del área de intervención

Deterioro

Al finalizar el periodo contable la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, o quien haga sus veces, evaluará el deterioro de los bienes históricos y culturales que superen los 200 SMMLV y/o aquellos que considere de carácter estratégico.

Para efectos de determinar el deterioro de un bien histórico y cultural, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC aplicará lo establecido para el deterioro del valor los activos no generadores de efectivo, para aquellos con daño físico que disminuya el 50% o más la capacidad del activo para prestar servicio.

Baja en cuentas

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconoce como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- a) los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f) el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g) los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h) información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.
- i) Las demás definidas en el manual de políticas de la ECP Bogotá.

Propiedades de inversión.

Reconocimiento

Se reconocen como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocen por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, de forma separada. De no ser así, la propiedad únicamente se

clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocen como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocen como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del bien.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocen como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del bien.

Medición Inicial

Las propiedades de inversión se miden por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción, adquisición y preservación, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar el bien en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se miden por su valor de mercado; a falta de este, se miden por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se

le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se miden de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

Cuando se adquiriera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior.

Reclasificaciones

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por a) el fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

Baja en cuentas

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconoce, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

Revelaciones

La entidad debe revelar la siguiente información para las propiedades de inversión:

- a. los métodos de depreciación utilizados;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- g. el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;

- h. el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- i. el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- j. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- k. las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- l. la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- m. el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades de inversión.

Activos Intangibles

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La entidad controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso

de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad, c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La entidad no reconoce activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocen como activos intangibles si la entidad puede demostrar lo siguiente:

- a. su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b. su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c. su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d. su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- e. su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f. la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la entidad demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocen como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocen como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los

desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la entidad determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Medición inicial

Los activos intangibles se miden al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible. (creados internamente o adquiridos)

Activos intangibles adquiridos: El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconoce como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se miden por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario mide el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

Cuando se adquiriera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Arrendamientos. Cuando se adquiriera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la

Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles generados internamente: Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocen como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán en periodos posteriores como parte del costo de un activo intangible, incluso si inicialmente el desembolso se llevó al gasto producto de un error contable.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del activo después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación

contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Deterioro

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal. La vida útil de un activo intangible

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

La entidad debe revelar, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a. las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
 - b. los métodos de amortización utilizados;
 - c. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
 - d. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
 - e. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
 - f. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
 - g. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
 - h. la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
 - i. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- **Fondos entregados en administración - CUD.**

El manejo contable de las transacciones que ocurran en el marco de la Cuenta Única Distrital se rigen por la Circular externa 14 de 2018 de la dirección Distrital de Contabilidad o cualquiera que la modifique o sustituya.

Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo

De acuerdo con el catálogo de cuentas emitido por la contaduría General de la Nación en su versión No. 15, la cuenta de activo correspondientes al plan de activos para beneficios a empleados representa “el valor de los activos destinados exclusivamente a la atención de las obligaciones por beneficios que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente, distintos de los beneficios a corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, y cuyo plazo de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en que los empleados hayan prestado sus servicios.

En el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los valores correspondientes a los depósitos por Cesantías Retroactivas de dos de sus funcionarios de planta se depositan mensualmente ante el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP, así como el ajuste anual proveniente de variación del salario.

Reconocimiento

El Plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, correspondiente al 9% del salario mensual de los empleados que gozan de la prerrogativa del derecho a las cesantías con retroactividad y los ajustes anuales provenientes del reajuste salarial anual, valores que se depositan mensualmente ante el FONCEP, y se reconocen por el valor depositado, detrayendo el valor de los retiros parciales de cesantías que realizan los afiliados o funcionarios con derecho a retroactividad.

Siguiendo las políticas transversales fijadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, los beneficios a los empleados en las categorías de corto plazo, largo plazo, posempleo y por terminación del vínculo laboral, cuando a este último haya lugar, se mantiene en depósito ante el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, ente responsable de reconocer y pagar las cesantías de carácter retroactivo y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, y de igual forma, le corresponde la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

El régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones.

Medición inicial

Por el valor del saldo depositado al inicio del periodo ante el FONCEP, más el valor de las consignaciones equivalentes al 9% del salario mensual de los empleados con derecho a la retroactividad

Medición Posterior

Por los saldos acumulados menos los retiros realizados por los beneficiarios. Periódicamente se concilia el valor del pasivo de cesantías retroactivas con la cuenta de plan de beneficios activos.

Baja en cuentas: N/A

Revelaciones

El Instituto revela el valor real de las cesantías retroactivas al cierre del periodo contable y el grado de cobertura de los depósitos disponibles ante el FONCEP alcanzado al cierre.

- **Bienes y servicios pagados por anticipado**

Este rubro representa el valor de los pagos realizados por adquisición de bienes y servicios de los que se espera recibir un potencial de servicio futuro o que simplemente no se reciben en el momento del pago, es decir los bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos, definiendo alícuotas de amortización, teniendo en cuenta el tiempo en que se recibe el servicio.

Reconocimiento

Los bienes y servicios pagados por anticipado se reconocen por el valor del costo en el momento en que se reciben, haya o no corriente de efectivo. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos. De acuerdo con el contenido de los contratos y soportes que sirvieron de base para el reconocimiento.

Medición inicial

Los bienes y servicios pagados por anticipado se reconocen por el valor del contrato (costo)

Medición posterior

Los contratos de bienes y servicios pagados por anticipado pueden ser objeto de deterioro, el cual se reconoce cuando el contratante incumple las condiciones, sin perjuicio de las acciones

legales que se adelanten el en marco del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. Periódicamente se deben reconocer las alícuotas correspondientes de acuerdo con la cobertura del contrato o del servicio que se espera recibir.

Baja en cuentas

Por terminación anticipada de los contratos, por declaratoria de caducidad del contrato que originó el pago anticipado de los bienes y/o servicios, sin perjuicio de acciones legales contractuales.

Revelaciones

El Instituto revelará en las notas a los Estados Financieros, el detalle de los saldos de bienes y servicios pagados por anticipado, el umbral de tiempo en el que se espera recibir beneficios económicos o potencial de servicios y valor pendiente para amortizar

5.1.7 Políticas relativas a los pasivos.

- **Cuentas por pagar**

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como cuentas por pagar la adquisición de bienes y servicios nacionales, descuentos de nómina, la retención en la fuente por impuestos de timbre. Todas éstas, obligaciones adquiridas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en las siguientes categorías:

INGRESOS NO TRIBUTARIOS
VENTA DE BIENES
OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Medición inicial

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC mide las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, Así mismo, debe revelar el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, debe revelar:

- a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable.
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- d) Las demás que se hayan definido en la ECP Bogotá

Beneficios a los empleados

Generalidades

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC con base en las políticas del Distrito, proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC tiene las siguientes, retribuciones que suministra a sus empleados.

- a) Por acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) Obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo
- b) Beneficios a los empleados a largo plazo.
- c) Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d) Beneficios Posempleo.

- **Beneficios a los empleados a corto plazo**

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como beneficios a sus empleados aquellos otorgados a los empleados, que hayan prestado sus servicios al Instituto durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC otorga beneficios a los empleados en las categorías de corto plazo y largo plazo de acuerdo con la siguiente relación:

CONCEPTO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ASIGNACIÓN BÁSICA	X	
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	X	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	X	
PRIMA TÉCNICA	X	
AUXILIO DE TRANSPORTE	X	
HORAS EXTRAS / DOMINICALES Y FESTIVOS	X	
PRIMA VACACIONES	X	
PRIMA SEMESTRAL	X	
PRIMA NAVIDAD	X	

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA
Versión: 6 del 15 de septiembre de 2023

CONCEPTO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	X	
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	X	
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN	X	
RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA		X
CESANTÍAS	X	X*
INTERESES POR CESANTÍAS	X	

*Personas que pertenecen al régimen de cesantías con retroactividad

Por otro lado, el IDPC girará al Fondo de Prestaciones, Cesantías y Pensiones FONCEP, como ente responsable de reconocer y pagar las cesantías de carácter retroactivo y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, así como la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, las cesantías que sean causadas mes a mes.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como, beneficios a sus empleados a corto plazo como un gasto o costo y como un pasivo cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocen en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce un activo por dichos beneficios.

El Sistema de liquidación anual de cesantías: *“consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías”*.

Por acuerdo 257 DE 2006 - Artículo 65 el Concejo Distrital delega la administración de las Cesantías de los empleados del Distrito Capital al FONCEP. en acuerdo de junta directiva 02 de 2007 de FONCEP, las cesantías de los empleados con retroactividad se consignan anualmente a esta entidad.

El activo reconocido cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se mide por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Medición

Los beneficios a empleados del corto plazo se reconocen por el valor de la obligación, habiendo realizado previamente las deducciones a que hay lugar, como es el caso de la seguridad social y la retención en la fuente.

Medición posterior

Al cierre del ejercicio se concilian las cuentas y se reconocen los mayores o menores valores, generados por variaciones salariales, vacaciones no disfrutadas, entre otros.

Clasificación

Los beneficios a empleados del corto plazo se presentan en el Estado de situación financiera como pasivos corrientes.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b) La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.
- c) Las demás que se hayan definido en la ECP Bogotá

- **Beneficios a los empleados a largo plazo**

De acuerdo con el catálogo de cuentas emitido por la contaduría General de la Nación en su versión No. 15, las cuentas de activo correspondientes al plan de activos para beneficios a empleados representa “el valor de los activos destinados exclusivamente a la atención de las obligaciones por beneficios que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente, distintos de los beneficios a corto plazo, de los de posempleo y de los

correspondientes a la terminación del vínculo laboral, y cuyo plazo de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en que los empleados hayan prestado sus servicios. En el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los valores correspondientes a los depósitos por Cesantías Retroactivas de dos de sus funcionarios de planta se depositan mensualmente ante el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones -FONCEP, así como el ajuste anual proveniente de variación del salario.

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como beneficios a los empleados a largo plazo, los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) cesantías retroactivas: correspondiente al 9% del salario mensual de los empleados que gozan de la prerrogativa del derecho a las cesantías con retroactividad y los ajustes anuales provenientes del reajuste salarial anual, valores que se depositan mensualmente ante el FONCEP, y se reconocen por el valor depositado, detrayendo el valor de los retiros parciales de cesantías que realizan los afiliados o funcionarios con derecho a retroactividad.
- b) premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b) beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad; y
- c) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.
- d) Los reconocimientos por permanencia en el sector por más de 5 años, se reconocen anualmente a partir de los dos años y medio de vinculación laboral, que es el momento en que el empleado adquiere el derecho a su reconocimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos del acuerdo 276 de 2007 modificado por el acuerdo 336 de 2008, y se actualizarán anualmente, con la información enviada por parte de talento humano o quien haga sus veces.

Los beneficios a los empleados a largo plazo se reconocen como un gasto o costo y como un pasivo cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce un activo por los beneficios pagados por anticipado.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocen de manera independiente.

Siguiendo las políticas transversales fijadas por la Dirección Distrital de Contabilidad, los beneficios a los empleados en las categorías de corto plazo, largo plazo, posempleo y por terminación del vínculo laboral, cuando a este último haya lugar, se mantiene en depósito ante el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, ente responsable de reconocer y pagar las cesantías de carácter retroactivo y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, y de igual forma, le corresponde la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. La Ley 344 de 1996, estableció un régimen de liquidación anual de cesantías para aquellos empleados públicos que se vinculen a los órganos y entidades del Estado después de la expedición de dicha ley; las principales características de este régimen de cesantías son la obligatoriedad de consignar los dineros en un Fondo Administrador, la liquidación anualizada y el pago de intereses del 12% sobre el valor de las cesantías. El régimen de liquidación de cesantías por retroactividad se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, con fundamento en lo establecido en los Artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002, lo cual es aplicable a aquellos trabajadores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

Medición

Los beneficios a empleados de largo plazo se miden de acuerdo con el cálculo que resulte mes a mes según los componentes salariales devengados. En el caso de las cesantías retroactivas, por el valor del saldo depositado al inicio del periodo ante el FONCEP, más el valor de las consignaciones equivalentes al 9% del salario mensual de los empleados con derecho a la retroactividad más el ajuste a la retroactividad según variaciones salariales.

Medición posterior

Los beneficios a los empleados a largo plazo se miden, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se

distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocen como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se mide por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El tratamiento de las cesantías retroactivas depositadas ante el FONCEP, será el señalado en la circular externa 13 de 2018 de la Dirección distrital de contabilidad o cualquiera que la modifique o sustituya.

Presentación

El valor reconocido como un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

Se reconocen en el Estado de Situación financiera, la alícuota a pagar antes de un año como valor corriente y los demás valores como no corrientes.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c) la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

- **Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual**

Reconocimiento.

Se reconocen como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se miden por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable. En caso de existir una oferta del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento. Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se miden por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) las características del plan formal emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
- b) la metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

- **Fondos recibidos en Administración**

En cumplimiento de la misión de la entidad, el Instituto suscribe convenios y contratos interinstitucionales para la ejecución de obras y consultorías relativas a la intervención, protección, preservación y divulgación del patrimonio cultural.

En el desarrollo de los mencionados convenios la entidad recibe recursos en administración los cuales se rigen por la siguiente política contable:

Reconocimiento

Se reconocen como fondos en Administración, los recursos recibidos en el marco de contratos y convenios interadministrativos, recibidos para ejecutar proyectos de acuerdo con el objeto contractual. Se reconocen por el valor efectivamente recibido y de acuerdo con la ejecución de los contratos o convenios derivados, se disminuye su valor. Los rendimientos financieros de estos recursos se reembolsan de acuerdo con la normatividad vigente.

Medición

Se reconocen al valor de la transacción respectiva. No existen efectos posteriores que afecten estos saldos, luego se mantienen por su costo. Al final del ejercicio y con el acto administrativo de liquidación se reembolsan los recursos no ejecutados si ellos existieren

Revelaciones

Se revelan cifras significativas donde se muestren los saldos iniciales y los movimientos del año tanto de recaudo como de ejecución y saldo de la obligación, atendiendo el principio de materialidad.

- **Retenciones de garantía**

Reconocimiento

Al momento del pago por avance de obra, se retiene el 10% del pago siempre y cuando haya quedado pactada en el contrato. Con el acta de liquidación se reintegra el valor de la retención de garantía.

Medición

La retención de garantía se mide al costo. En contratos con extranjeros se precisa que el contrato se suscribe en pesos colombianos.

Revelaciones

La institución revela los principales cambios de acuerdo con la materialidad e importancia relativa de la cifras.

- **Provisiones**

Reconocimiento.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce las provisiones que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento como los siguientes:

- Los litigios
- Demandas
- Las garantías otorgadas
- Los contratos onerosos
- Las reestructuraciones
- Los desmantelamientos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un suceso pasado.

- b) Es probable que sea necesaria la salida de recursos que impliquen beneficios económicos para liquidar tal obligación, y
- c) Se pueda efectuar una estimación fiable del valor de la obligación.

Al no cumplir alguno de estos tres requisitos indicados, no se registrará la provisión.

Las obligaciones pueden ser:

- a. **Probable:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.
- b. **Posible:** Cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.
- c. **Remota:** Cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconoce un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas:

- a. **Obligación Legal:** Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
- b. **Obligación Implícita:** Es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se reconocen provisiones cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC esté ejecutando un contrato oneroso.

Provisiones por Litigios

En el caso de los litigios en contra de El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, se deben reconocer provisiones únicamente para demandas que presenten probabilidad de éxito y cuantificables de acuerdo con la opinión de los expertos jurídicos. Las provisiones que son posibles se deben revelar en notas como pasivos contingentes y si es posible su estimación se debe revelar adicionalmente en cuentas de orden acreedoras. Aquellas que se evalúen como remotas se debe revelar en las notas a los Estados Financieros y no se cuantificarán.

El área jurídica proveerá la información sobre las demandas en contra de El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, presentando las probabilidades de su fallo a favor o en contra, así como de su cuantía.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, considerará como hechos económicos que deben ser objeto de provisión, aquellos que cumpliendo los criterios definidos normativamente como se indica en la resolución N.º 353 del 01 noviembre de 2016;

- a) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como ALTA (más del 50%), se registra el valor de la salida de recursos.
- b) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%) el valor es "0, el hecho económico se registra en la cuenta de orden.
- c) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como BAJA (entre el 10% y el 25%) el valor es "0, el hecho económico se registra en la cuenta de orden.
- d) Si la probabilidad de pérdida se clasifica en REMOTA (inferior al 10%) el valor es "0" no se reconocen ni se debe revelar el hecho.

Provisiones por reestructuración

La provisión por reestructuración se reconoce sólo cuando se cumplen los siguientes criterios:

- a) Se tiene un plan formal detallado para la reestructuración, identificando al menos las principales áreas involucradas, la ubicación, cargos y número aproximado de empleados que serán indemnizados tras prescindir de sus servicios, los desembolsos, y una fecha aproximada de cuando se ejecutará el plan.
- b) Se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.

Cuando la decisión de la administración ha sido tomada antes del cierre de los Estados Financieros, no dará lugar a un reconocimiento en los mismos, a menos que:

- Se haya empezado a ejecutar el plan de estructuración, y
- Se haya anunciado las principales características del plan.

Provisiones por desmantelamiento

Se reconocen cuando se incurran en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

Las provisiones por desmantelamientos se reconocen como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

No se reconocen provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos.

Las provisiones se reconocen como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Medición Inicial

Las provisiones se miden por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

En el caso de la provisión por reestructuración, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de desmantelamiento se mide por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.

Medición Posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En el caso que ya no sea probable la salida de recursos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a reversar la provisión.

Revelaciones

Para cada tipo de provisión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar la siguiente información:

- a) la naturaleza del hecho que la origina;
- b) una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

- **Políticas relativas a los activos y pasivos contingentes.**

Activos contingentes

Reconocimiento

Para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC y con apego a la normatividad del marco internacional, un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, no reconoce un activo contingente en su Estado de Situación Financiera, solo se debe revelar en notas a los Estados Financieros.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, evaluará los activos contingentes de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Medición

La medición de los pasivos contingentes se realiza de acuerdo con la normatividad expedida por la ECP Bogotá, en el marco del manejo y control del aplicativo SIPROJ.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, debe revelar la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

Pasivos Contingentes

Reconocimiento

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC no reconoce en los Estados Financieros Pasivos Contingentes debido a que no es probable una salida de recursos que incorporen beneficios futuros, sin embargo, se debe revelar en notas y cuando sea posible su medición se presentará en cuentas de orden acreedoras.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, debe revelar la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.

- **Políticas relativas a los Ingresos**

Operaciones interinstitucionales

Las operaciones interinstitucionales se reconocen, miden y revelan de acuerdo con la circular externa N° 14 de febrero de 2018, o cualquier otra que la modifique o sustituya; de la citada normatividad se aplica en lo específico a Establecimientos Públicos.

Ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones.

Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones,

reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la entidad de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación

- **Ingresos de Transacciones con Contraprestación**

Reconocimiento

Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación, intereses por los préstamos otorgados, ingresos por estudios de crédito, certificaciones, paz y salvos.

Ingresos por venta de bienes

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, reconocen como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la entidad en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. la entidad ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
- b. la entidad no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;

- c. el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e. los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Medición

Los ingresos se miden por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

Revelaciones

La entidad debe revelar la siguiente información:

- a. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos;
- b. la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, entre otras; y
- c. el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

- **Transferencias**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación y bienes expropiados.

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros por concepto de recursos recibidos de otra Entidad, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros. Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de estos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. En el caso que se presenten estipulaciones con restricciones, la Entidad de Gobierno Distrital reconoce un ingreso del periodo cuando se cumpla con los requerimientos de control del activo recibido. Cuando se trate de estipulaciones con condiciones.

Reconocimiento

Las transferencias y subvenciones recibidas constituyen ingreso para el Instituto, por lo tanto, su reconocimiento subyace en el principio de devengo, establecido en el marco conceptual

aplicable a las entidades de gobierno, en virtud del cual la afectación de la cuenta de ingreso se realiza de cerdo con el recibo de los bienes o servicios objeto de la transferencia o subvención, haya o no corriente de efectivo en efectivo en contraprestación total o parcial. Como requisito sin ecua non para reconocer el ingreso cuando la operación se refiera a la transferencia de un bien, el reconocimiento contable versa sobre el cumplimiento de los postulados del activo como tal, es decir que se trata de un bien con potencial de servicio futuro, medición fiable, asunción del riesgo potencial y cobertura de este, independientemente de la titularidad jurídica.

Medición inicial

Las transferencias y subvenciones se reconocen por el costo de la transacción, si se trata de operación en efectivo por el valor de la transferencia, cuando se trate de bienes, los soportes relativos a la transferencia o subvención (actos administrativos) deben establecer el costo de la transacción el cual sirve como insumo de entrada para la medición inicial del activo y de la transferencia.

Medición posterior

Cuando se trata de bienes, el valor del bien puede ser objeto de deterioro cuando surjan las causas que puedan determinar la presencia de factores adverso que disminuyan el valor del bien recibido en transferencia. Desde el punto de vista del ingreso, el mismo no es susceptible a cambios posteriores.

Revelaciones

El instituto revelará las operaciones de transferencias y o subvenciones cuyo valor supere el umbral de materialidad determinado en las políticas contables del instituto, detallando la entidad pública o privada que apalancó las finanzas o los bienes del Instituto. La información a revelar es la siguiente:

- a) La cuantía y el origen de los recursos (bienes y servicios)
- b) La descripción de los bienes y o servicios recibidos
- c) Los efectos en el activo y los ingresos del Instituto.

- **Operaciones Interinstitucionales**

Las operaciones interinstitucionales u operaciones de enlace se utilizan para el registro del recaudo por parte de Tesorerías centralizadas como es el caso de la Tesorería Distrital de Bogotá, para el registro del recaudo de derechos de otras entidades y disposición de los recursos para ejecutar los presupuestos asignados en este caso al Establecimiento Público IDPC. Las operaciones interinstitucionales se originan en pagos y reintegros a través de la Tesorería Distrital; operaciones de enlace por recaudos y devolución de ingresos; recursos administrados, y operaciones sin flujo de efectivo por cruce de cuentas. Cuando se trate de transacciones que involucran al IDPC (como entidad que entrega recursos) y una entidad del

sector central, estas transacciones se realizan sin flujo de efectivo, pero si quien recibe los recursos es el IDPC, debe existir el giro correspondiente a la tesorería del Instituto.

Reconocimiento

Las operaciones interinstitucionales u operaciones de enlace se reconocen en el momento en que se realizan los pagos a través de BOGDATA, o el aplicativo que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda, o en el momento en que se realiza el giro de los recursos a las cuentas del Instituto con para el cumplimiento de obligaciones. En el momento en que ocurren las operaciones que afectan la Cuenta Única Distrital CUD, los valores de la transacción se reconocen como un ingreso por operaciones interinstitucionales y los descuentos realizados (retenciones, estampilla y otros conceptos), se reconocen como fondos administrados los cuales se reciben mensualmente, para la cobertura de las obligaciones tributarias. Otras operaciones interinstitucionales presentes en las operaciones del Instituto corresponden al recibo de recursos en calidad de administrados. Se reconocen cuando la entidad cedente expida el acto o se suscriba el contrato, en el que se establece la obligación por concepto de la transferencia, donde ingresan los recursos y se reconocen como pasivo excepto en el caso que el acto administrativo o contrato, establezca que los fondos se entregan en calidad de cesión, caso en el cual corresponde a transferencias.

Medición inicial

Por el valor de la transacción, la cual debe ser conciliada mensualmente con los valores de BOGDATA o el aplicativo que la Tesorería distrital indique y debe conciliarse mensualmente.

Revelaciones

La entidad debe revelar el monto global de las operaciones de enlace e informar si los saldos fueron debidamente conciliados mensualmente, así como el destino de los recursos (funcionamiento e inversión).

- **Gastos**

Los gastos son disminuciones en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos, ni con la distribución de excedentes. Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo

Clasificación

- ✓ Gastos de Administración y operación: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad, que no deban ser registrados como gasto público social o como costos.
- ✓ Gastos de ventas: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades directamente relacionadas con la venta de bienes o la prestación de servicios.
- ✓ Gastos deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos estimados para reflejar el valor del desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o deterioro, así como los montos para cubrir posibles pérdidas que están sujetas a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.
- ✓ Gastos transferencias y subvenciones: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos por transacciones sin contraprestación causados por la entidad, por recursos entregados a otras entidades de diferentes niveles y sectores, o al sector privado.
- ✓ Gastos gasto público social: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad directamente a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.
- ✓ Gastos operaciones interinstitucionales: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan: a) los fondos entregados en efectivo y/o equivalentes al efectivo por la tesorería centralizada a otras entidades del mismo nivel, para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto; b) las operaciones de enlace realizadas entre la entidad y otras entidades; y c) las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre la entidad y otras entidades, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.
- ✓ 58 GASTOS OTROS GASTOS: En esta denominación, se incluyen las cuentas que representan los gastos de la entidad que, por su naturaleza, no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente.

Reconocimiento

Atendiendo el principio de devengo incorporado la marco normativo contable público los gastos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

Medición

Los gastos se miden de acuerdo con las siguientes variables: ✓ Por el costo de los bienes o servicios adquiridos ✓ Por los consumos de bienes y servicios ✓ Por las alcúotas provenientes de amortizaciones y depreciaciones ✓ Por el valor de las provisiones provenientes de contingencias cuya probabilidad de ocurrencia se gradúe con porcentajes superiores al 50% ✓ Por el valor estimado del deterioro, según informes técnicos emitidos por Almacén y/o por las áreas correspondientes

Revelaciones

El instituto revelará la composición de los gastos, las tendencias de crecimiento o disminución y las variaciones atípicas ocurridas en el periodo informado.

Presentación de estados financieros y revelaciones

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC aplicará los criterios establecidos en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b) un estado de resultados del periodo contable.
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Estructura de los Estados Financieros.

Identificación de los Estados Financieros.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan a el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Estado de Situación Financiera.

Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Información a presentar en el Estado de Situación Financiera.

El estado de situación financiera de El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC constará como mínimo de las siguientes partidas:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Cuentas por cobrar
- c) Préstamos por cobrar;
- d) Propiedades, planta y equipo;
- e) Cuentas por pagar;
- f) Beneficios a empleados;
- g) Provisiones;
- h) Hacienda pública.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con las transacciones que realiza El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;

- b) la función de los activos dentro de la entidad; y
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presentará en el Estado de Situación Financiera los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción de partidas corrientes y no corrientes.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los demás activos se consideran no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación
- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del Instituto. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo, se desagregarán según su naturaleza.
- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en prestación de servicios, anticipos y otros importes.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, y el resto.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Información que presentar en el estado de resultados.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) los ingresos sin contraprestación;
 - a) los ingresos con contraprestación;
 - b) los gastos de administración y operación;
 - c) las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
 - d) los costos financieros.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se debe revelar información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a) transferencias;
- b) ingresos y gastos financieros;
- c) beneficios a los empleados;
- d) depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- e) deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- b) los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a) el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

- **Estado de flujos de efectivo**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de Operación.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- c) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- d) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- e) los pagos en efectivo a los empleados;

f) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e

g) Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reconoce como flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

a) Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para sí misma;

b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;

c) Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;

d) Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;

e) Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Clasificación y medición de forma separada.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC clasificará y debe revelar, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por

actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Otra información a revelar

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

Notas a los estados financieros

Las notas a los Estados Financieros, como parte integral de los mismos, son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática. La información revelada en las notas a los estados financieros tiene las siguientes características:

- a) es necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, b) proporciona información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y c) tiene, generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y

d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC presenta las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

Revelaciones

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

5.1.8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

- **Políticas contables.**

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para la elaboración y presentación de los estados financieros.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en

una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones,

- a. Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b. Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC adopte un cambio en una política contable, debe revelar lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio;
- b. las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c. el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

Cambios en una estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posempleo y las obligaciones por garantías concedidas.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación

actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconoce a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC realice un cambio en una estimación contable, debe revelar lo siguiente:

- a. La naturaleza del cambio;
- b. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

Corrección de errores de períodos anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reexpresa de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se reexpresa los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC reexpresa.

la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC efectúe una corrección de errores de periodos anteriores debe revelar lo siguiente:

- a. La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c. El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información;
- d. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Hechos ocurridos después del cierre del periodo contable

Los hechos ocurridos después del cierre del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros que conforme al marco normativo del RCP se deben preparar y presentar con corte al 31 de diciembre de cada año, una vez estos sean autorizados para su publicación.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias materiales o de importancia significativa de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos por su materialidad o importancia significativa son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación material o de importancia significativa presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos ocurridos después del periodo contable que NO implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, solo serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación son los siguientes:

- a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;

- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC debe revelar la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

6. Control de Cambios

Fecha	Versión	Cambios Introducidos	Simplificación o mejora	Origen
25/03/2015	2	No se encuentra registro de control de cambios.		
28/12/2017	3	No se encuentra registro de control de cambios.		
30/09/2019	4	Se realiza ajuste al manual de políticas contables de acuerdo con la normatividad vigente.		
27/12/2019	5	Se realiza ajuste al manual de políticas contables las políticas transversales trazadas por la Dirección Distrital de Contabilidad y precisando el umbral de materialidad.		
15/09/2023	6	Se realiza ajuste al manual de políticas contables de acuerdo con la normatividad vigente.	MEJORA	Resultado de revisión y autocontrol

7. Créditos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre(s): Sandra Mireya Romero Tamayo	Nombre(s): Aura Herminda López Salazar	Nombre: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable
Cargo – Rol: Profesional especializado Subdirección de Gestión Corporativa	Cargo – Rol: Subdirectora de Gestión Corporativa	Cargo:
Documento de aprobación	Acta N° 2 del Comité de Sostenibilidad Contables 15 de septiembre de 2023 y memorando con radicado 20235620128143 del 26-09-2023	